ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL OTORGADA POR PLASTICSACKS CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, DIEZ de FEBRERO de dos mil nueve, ante mí, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece la señora Mónica María de la Paz Varea Terán, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de PLASTICSACKS CIA. LTDA., en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil ocho, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada que se acompañan.- PLASTICSACKS CIA. LTDA., se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y está domiciliada en esta ciudad de Quito.- La señora Mónica María de la Paz Varea Terán es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empresaria privada, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa; a quien de conocerla doy fe y me pide libre y voluntariamente eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "**SEÑOR NOTARIO**:- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de reforma del estatuto social de PLASTICSACKS CIA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora Mónica María de la Paz Varea Terán, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de PLASTICSACKS CIA. LTDA., en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil ocho, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la

Junta General indicada que se acompañan.- PLASTICSACKS CIA. LTDA., se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y está domiciliada en esta ciudad de Quito.- La señora Mónica María de la Paz Varea Terán es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empresario privado, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** PLASTICSACKS CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiocho de abril de dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de mayo de dos mil cuatro.- **B)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de PLASTICSACKS CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de Quito, el diecisiete de diciembre de dos mil ocho, resolvió por unanimidad incluir dentro de su estructura administrativa los cargos de Gerente Financiero, Gerente de Producción, Gerente de Extrusión y Gerente de Telares. En virtud de lo anterior, la Junta resolvió modificar los artículos Duodécimo, Décimo Cuarto literales "a", "h", "i" y "ll"; incorporar después del Artículo Trigésimo, dos artículos adicionales relativos a los nuevos cargos de Gerente de Producción, Gerente Financiero, Gerente de Extrusión y Gerente de Telares, modificar la actual numeración de los artículos Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo del Estatuto Social de la Compañía, así como autorizar a la señora Gerente General de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para perfeccionar lo aprobado por la Junta General.- **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes, la señora Mónica María de la Paz Varea Terán, quien comparece en su calidad de Gerente General de PLASTICSACKS CIA. LTDA., en cumplimiento de las resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la Compañía indicada realiza las siguientes declaraciones: **Primera:** Que se modifican los artículos Duodécimo, Décimo Cuarto literales "a", "h", "i" y "ll", los cuales en adelante dirán: ***"ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-*** *El gobierno y administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General, el Gerente de Producción, el Gerente Financiero, el Gerente de Extrusión y el Gerente de*

Telares.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente de Producción, el Gerente Financiero, el Gerente de Extrusión y el Gerente de Telares.- ***ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-*** *Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y remover por causas legales al Presidente, al Gerente General, al Gerente de Producción, al Gerente Financiero, al Gerente de Extrusión y al Gerente de Telares, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren.- ...h) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos o respecto de la celebración de actos y contratos cuyos montos superen la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América ...i) Autorizar expresamente al Gerente de Producción, al Gerente Financiero, al Gerente de Extrusión, al Gerente de Telares la celebración de actos y contratos en los que puedan representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía... ll) Facultar al Gerente General y/o al Gerente de Producción y/o al Gerente Financiero y/o Gerente de Extrusión y/o al Gerente de Telares el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier personal extraña a ella, para que obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación de factores".-*

Segunda.- Incorporar después del Artículo Trigésimo, dos artículos adicionales relativos a los nuevos cargos de Gerente de Producción, Gerente Financiero, Gerente de Extrusión y Gerente de Telares, los cuales dirán: ***"D) DEL GERENTE DE PRODUCCION, DEL GERENTE FINANCIERO, DEL GERENTE DE EXTRUSION Y DEL GERENTE DE TELARES.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-*** *El Gerente de Producción, el Gerente Financiero, el Gerente de Extrusión y el Gerente de Telares, podrán o no ser Socios de la Compañía, serán nombrados por la Junta General y durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegidos indefinidamente.-* ***ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-*** *Son atribuciones y deberes del Gerente de Producción,*

del Gerente Financiero, del Gerente de Extrusión y del Gerente de Telares:- a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente para la celebración de actos y contratos que la Junta General de Socios los autorice; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar en ausencia, falta o impedimento del Presidente y del Gerente General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social y con las limitaciones comprendidas en los literales del articulo décimo cuarto del presente Estatuto, previa aprobación expresa por parte de la Junta General de Socios; d) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales siempre que la Junta General de Socios lo haya autorizado; e) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General." **Tercero.-** Modificar la actual numeración de los artículos Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo del Estatuto Social de la Compañía, los cuales en adelante se renumeran de la siguiente forma: *El ARTICULO TRIGÉSIMOPRIMERO actual se renumera como "TRIGÉSIMO TERCERO".-"El ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO actual se renumera como "TRIGÉSIMO CUARTO".-* **Cuarta.-** La señora Mónica María de la Paz Varea Terán, en su calidad de Gerente General de la Compañía declara bajo juramento que la información y datos contenidos en este instrumento son verdaderos y corresponden a la realidad.- **CUARTA.- AUTORIZACION.-** Se concede autorización a la Abogada Margarita Ripalda para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjuntan para que formen un solo cuerpo con esta escritura, los siguientes documentos: Uno) Nombramiento de la señora Gerente General de PLASTICSACKS CIA. LTDA; Dos) Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PLASTICSACKS CIA. LTDA., celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil ocho .- Usted, Señor Notario, se servirá

agregar las demás formalidades de estilo.- firmado) Abogada Margarita Ripalda - Inscripción número ochenta y cinco cero cinco.- "HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue al señor compareciente ésta escritura pública el Notario íntegramente aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA VIGESIMA Quito - Ecuador Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

3

SRA. MONICA MARIA DE LA PAZ VAREA TERAN
GERENTE GENERAL
PLASTICSACKS CIA. LTDA
C.C. No. 1703593028

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

Quito D.M., 27 de mayo de 2008

Señora
MÓNICA MARÍA DE LA PAZ VAREA TERÁN
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PLASTICSACKS CIA. LTDA. celebrada en esta fecha, resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el 28 de abril de 2004, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 5 de mayo del mismo año, bajo el número 1137, tomo 135.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

SRA. MARIANA VILLAGÓMEZ
SECRETARIA AD-HOC

Fecha y Lugar: Quito D.M., 27 de mayo del 2008.

En esta fecha acepto la designación de Gerente General de la Compañía y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

MÓNICA MARÍA DE LA PAZ VAREA TERÁN
C.C.: 170359302-8

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 11 JUL. 2008
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5915 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139
Quito, 30 MAYO 2008
REGISTRO MERCANTIL
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PLASTICSACKS CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil ocho, en las oficinas de la Compañía ubicadas en las calles Cacha s/n y 9 de Agosto, Edif. Naves Comerciales, la señora Mónica Varea de Reyes, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la reforma parcial del Estatuto Social de la compañía.**

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 15H00 bajo la Presidencia Ad-Hoc de la señora Mónica Varea de Reyes con la presencia de los socios de la Compañía: **MILEAGE FINANCIAL LTD.,** debidamente representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme se desprende del documento que se adjunta al expediente, propietaria de cuatrocientas treinta y cinco mil ochocientas noventa y nueve (435.899) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.,** debidamente representada por la misma señora Doctora María Rosa Fabara Vera, en su calidad de Gerente General, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta al expediente, propietaria de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,00) de valor nominal. Actúa como Secretaria Ad-Hoc, la señora Mariana Villagómez Alvarez.

A continuación, la señora Presidenta Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día, por lo que, la Junta General por unanimidad resuelve:

1. Incluir dentro de su estructura administrativa los cargos de Gerente Financiero, Gerente de Producción, Gerente de Extrusión y Gerente de Telares.

2. En virtud de lo anterior, la Junta resuelve modificar los artículos Duodécimo, Décimo Cuarto literales "a", "h", "i" y "ll"; incorporar después del Artículo Trigésimo, dos artículos adicionales relativos a los nuevos cargos de Gerente de Producción, Gerente Financiero, Gerente de Extrusión y Gerente de Telares; modificar la actual numeración de los artículos del Trigésimo Primero al Trigésimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, los cuales una vez reformados atenderán al siguiente tenor:

*"**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El gobierno y administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General, el Gerente de Producción, el Gerente Financiero, el Gerente de Extrusión y el Gerente de Telares. La Compañía estará gobernada por la*

Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente de Producción, el Gerente Financiero, el Gerente de Extrusión y el Gerente de Telares.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- *Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:*

a) Designar y remover por causas legales al Presidente, al Gerente General, al Gerente de Producción, al Gerente Financiero, al Gerente de Extrusión y al Gerente de Telares, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren

...

h) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos o respecto de la celebración de actos y contratos cuyos montos superen la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América.

...

i) Autorizar expresamente al Gerente de Producción, al Gerente Financiero, al Gerente de Extrusión, al Gerente de Telares la celebración de actos y contratos en los que puedan representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.

...

ll) Facultar al Gerente General y/o al Gerente de Producción y/o al Gerente Financiero y/o Gerente de Extrusión y/o al Gerente de Telares el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier personal extraña a ella, para que obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación de factores.

".

D) DEL GERENTE DE PRODUCCION, DEL GERENTE FINANCIERO, DEL GERENTE DE EXTRUSION Y DEL GERENTE DE TELARES.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- *El Gerente de Producción, el Gerente Financiero, el Gerente de Extrusión y el Gerente de Telares, podrán o no ser Socios de la Compañía, serán nombrados por la Junta General y durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegidos indefinidamente.*

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- *Son atribuciones y deberes del Gerente de Producción, del Gerente Financiero, del Gerente de Extrusión y del Gerente de Telares:- a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente para la celebración de actos y contratos que la Junta General de Socios los autorice; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar en ausencia, falta o impedimento del Presidente y del Gerente General toda clase de gestiones, actos y contratos,*

con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social y con las limitaciones comprendidas en los literales del articulo décimo cuarto del presente Estatuto, previa aprobación expresa por parte de la Junta General de Socios; d) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales siempre que la Junta General de Socios lo haya autorizado; e) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General;

El ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO actual se renumera como "TRIGÉSIMO TERCERO"

El ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO actual se renumera como "TRIGÉSIMO CUARTO"

En virtud de la resolución que precede, la Junta autoriza a la señora Gerente General de la Compañía para que otorgue la respectiva escritura pública y suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de la reforma al Estatuto Social que acaba de ser aprobada.

Se agrega al expediente los documentos que certifican la presencia de la representante a nombre de las Compañías socias.

Habiéndose tratado y resuelto el único punto del Orden del Día, para el cuál se instaló esta Junta General, la señora Presidenta Ad-hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 17h40.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidenta Ad-hoc, las socias de la Compañía y, la señora Secretaria Ad-hoc que certifica, en el lugar y fecha indicado.

SRA. MONICA VAREA DE REYES
PRESIDENTA AD-HOC

SRA. MARIANA VILLAGOMEZ
SECRETARIA AD-HOC

DRA. MARÍA ROSA FABARA VERA
En Representación de
MILEAGE FINANCIAL LTD.
SOCIA

DRA. MARÍA ROSA FABARA VERA
En Representación de
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
SOCIA

RAZÓN CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en cuatro foja(s) útil(es) para este efecto acto seguido le devolví después de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 10 de Febrero de 2009

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

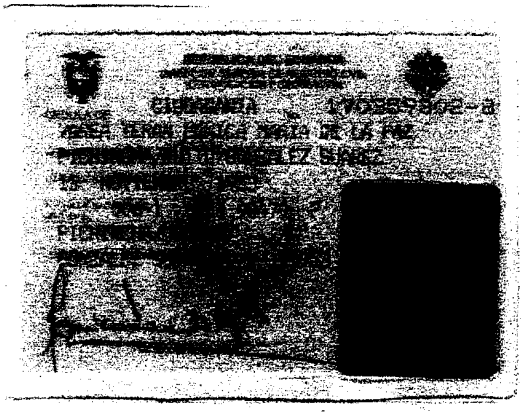

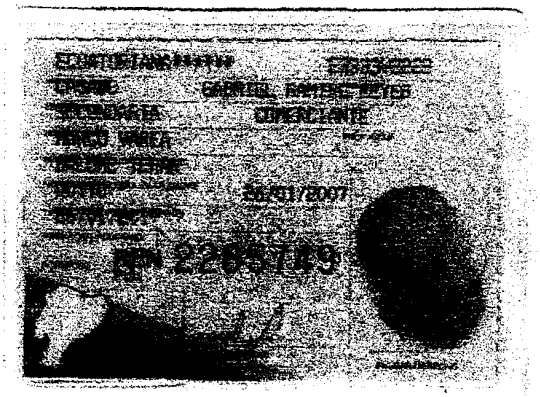

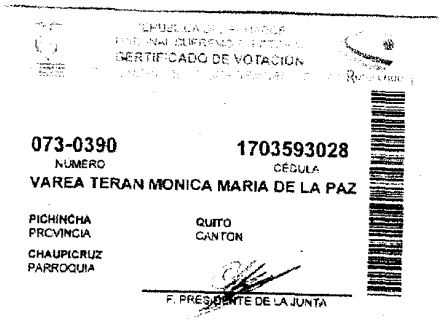

CERTIFICADO DE VOTACION

073-0390 NUMERO

1703593028 CÉDULA

VAREA TERAN MONICA MARIA DE LA PAZ

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO OCTAVO Quito - Ecuador Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

6

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el Interesado en Una **(s) (a) (s) para este efecto acto seguido le devolví** [illegible] Una [illegible] **que entregue el mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.**

Quito a, 10 **de** Febrero **de** 2009

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL.** OTORGADA POR: **PLASTICSACKS CIA. LTDA.** *SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 18 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.*

NOTARIA ECUADOR LEX

NOTARIA VIGESIMO Dr. Jaime Acosta Holguin Quito

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

ZON: *CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE ESCRITURAS PUBLICAS DE* ***CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA PLASTICSACKS CIA. LTDA. Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL.,*** *OTORGADAS ANTE MI, DE FECHAS 28 DE ABRIL DEL 2004 Y 10 DE FEBRERO DEL 2009, RESPECTIVAMENTE. SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE PLASTICSACKS CIA. LTDA., MEDIANTE RESOLUCION Nº 09.Q.IJ.001809, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2009. QUITO, A 06 DE MAYO DEL 2009.*

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito-Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS NUEVE** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 30 de abril del 2.009, bajo el número **1575** del Registro Mercantil, Tomo **140.**- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1137 del Registro Mercantil de cinco de mayo del año dos mil cuatro, a fs 950 vta., Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía ***" PLASTICSACKS CIA. LTDA."***, otorgada el 10 de febrero del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **943.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18007.**- Quito, a veinte de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-